

1
una

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador, a veintiuno de marzo de mil novecientos

setenta y siete, ante mí el

Notario Segundo de éste Can-

CONSTITUCION DE LA

tón Doctor José Vicente Tro-

COMPANIA "CLYDE LATINO

ya Jaramillo, comparecen

AMERICA S.A."

los señores ROY ALBERT PEN-

Por \$ 500.000,00

DLETON, en su carácter de

Apoderado de CLYDE PETRO-

LEUM INTERNATIONAL LTD.,

conforme lo prueba el ins-

trumento que en copia cer-

tificada se acompaña; Esteban Serrano, por sus propios

derechos y además como Gerente General de CEPSA S.A., se-

gún lo justifica el nombramiento que se adjunta; y los

señores Luis Dávalos Sosa y Rafael García, por sus propios

derechos.- Los comparecientes son: británico el primero,

y ecuatorianos los demás; casados; domiciliados en esta

ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes de

coñocer doy fe, y me piden elevar a escritura pública, el

contenido de la siguiente minuta: - " S E Ñ O R N O -

T A R I O : - En su registro de escrituras públicas sír-

vase extender una de la cual conste el contrato constitu-

tivo de "CLYDE LATINO AMERICA S.A.", contenido en las si-

guientes cláusulas: - C L A U S U L A P R I M E R A : -

C O M P A R E C I E N T E S : - Comparecen los señores

Roy Albert Pendleton, a nombre y en representación de

CLYDE PETROLEUM INTERNATIONAL LTD., como mandatario de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

25 MAR. 1977

dicha Compañía, según lo acredita con el poder adjunto; Es-

teban Serrano, a nombre y en representación de CEPESA S.A.

en su calidad de Gerente General de dicha Compañía, como

consta del nombramiento adjunto; y además por sus propios

derechos; Luis Dávalos Sosa y Rafael García, con el obje-

to de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad

anónima que operará bajo la denominación de "CLYDE LATINO

AMERICA S.A." y con arreglo a los siguientes estatutos: -

C L A U S U L A S E G U N D A . - E S T A T U T O S D E " C L Y -

D E L A T I N O A M E R I C A S . A . " . - A R T I C U L O P R I M E -

R O : - La sociedad tendrá por objeto principal el pres-

tar servicios de control administrativo y gerencial a las

compañías en las cuales "CLYDE PETROLEUM INTERNATIONAL

LTD." tenga intereses; prestar servicios de procesamien-

to de datos y participar en negocios inmobiliarios.- La

Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos

permitidos por las leyes y que sean convenientes para el

cumplimiento del objeto social.- A R T I C U L O S E -

G U N D O : - El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción

de su escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-

Este plazo podrá ser ampliado y la Compañía disolverse y

liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con

lo que se determina sobre el particular en la Ley de Com-

pañías y en estos Estatutos.- A R T I C U L O T E R -

C E R O . - El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, ofici-

nas o agencias en otros lugares del País.- A R T I C U -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ----L O C U A R T O : - El capital social de la Com-
2 paña es de quinientos mil sucres, dividido en quinientas
3 acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada u-
4 na.- Estas acciones podrán estar representadas por títu-
5 los de una o más acciones firmados por el Presidente y
6 Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O Q U I N T O :
7 La Compañía considerará como propietario de las acciones
8 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accio-
9 nistas.- Cuando haya varios propietarios de una acción,
10 estos nombrarán un representante común y responderán soli-
11 dariamente ante la Compañía por las obligaciones que se
12 deriven de la condición de accionistas.- A R T I C U L O
13 S E X T O : - Todo aumento o disminución del capital so-
14 cial, así como la emisión de obligaciones y partes bene-
15 ficiarias, serán acordados por la Junta General, con las
16 mayorías y requisitos establecidos para cada caso por la
17 Ley de Compañías.- En caso de aumento del capital social,
18 los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción
19 de sus respectivas acciones para suscribir tal aumento.-
20 A R T I C U L O S E P T I M O . - Para el evento de ex-
21 travío o destrucción de títulos representativos de accio-
22 nes, se estará a lo dispuesto por la ley de Compañías.-
23 A R T I C U L O O C T A V O . - La Junta General de
24 Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supre-
25 mo de la Compañía.- La administración de la compañía co-
26 rresponde al Directorio, al Presidente y al Gerente.- Ca-
27 da uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus
28 actividades de conformidad con los preceptos legales y

1 con las prescripciones de estos estatutos.- A R T I C U L O

2 N O V E N O . - La representación de la Compañía, tanto

3 judicial como extrajudicial corresponde al Gerente, quien

4 tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre

5 de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su

6 giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el Artí-

7 culo Vigésimo Tercero de estos Estatutos.- A R T I C U -

8 L O D E C I M O . - Las Juntas Generales de Accionistas

9 podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán por

10 lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre pos-

11 terior a la finalización del ejercicio económico de la

12 Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artí-

13 culo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías y

14 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la

15 Convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuan-

16 do fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados

17 en la convocatoria.- A R T I C U L O D E C I M O P R I -

18 M E R O : - Las Juntas Generales podrán ser convocadas

19 por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del

20 Gerente o de dos vocales del Directorio, cumpliendo con

21 los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.- Po-

22 drán asimismo solicitar la convocatoria los accionistas o

23 convocarla los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por

24 los Artículos Doscientos dieciocho, doscientos diecinue-

25 ve y doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías.-

26 Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusiva-

27 mente sobre los asuntos que constan en los respectivos

28 anuncios de convocatoria.- Los Comisarios serán especial

e individualmente convocados a las Juntas Generales, pe-

ro su inasistencia no será causa de diferimiento de la

reunión. - ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO:~~ -

Las Juntas Generales no podrán considerarse constituidas

para deliberar en primera convocatoria, si no está repre-

sentada, por los concurrentes a ellas, por lo menos la

mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, se

reunirán con el número de accionistas presentes y así se

expresará en la convocatoria que se haga. - ~~ARTICU-~~

~~LO DECIMO TERCERO.~~ - Para que las Juntas

Generales puedan acordar válidamente el aumento o dismi-

nución del capital, la transformación, la fusión, la di-

solución anticipada de la Compañía, la reactivación y en

general cualquier modificación de los Estatutos, habrá

dé concurrir a ellas, en primera convocatoria, la mitad del

capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la re-

presentación de la tercera parte del capital pagado.- Si

luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se

procederá en la forma determinada en el Artículo doscient-

tos setenta y cinco de la Ley de Compañías. - ~~ARTI-~~

~~CULO DECIMO CUARTO.~~ - No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General

de Accionistas se entenderá convocada y válidamente cons-

tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,

siempre que esté presente todo el capital pagado y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo san-

ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 la Junta)- ARTICULO DECIMO QUINTO :

2 La Junta General estará dirigida por el Presidente y a
3 falta de éste por un Director elegido por los presentes
4 en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente, y en su
5 ausencia, la persona a quien la Junta designe como Secre-
6 tario ad-hoc.- El Presidente y el Secretario suscribirán
7 el acta correspondiente y de cada Junta se formará un ex-
8 pediente con copia del acta y de los documentos que sir-
9 van para justificar que la Junta se celebró válidamente.

10 ARTICULO DECIMO SEXTO : - Las deci-

11 siones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
12 votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Com-
13 pañas.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .

14 Los accionistas podrán concurrir personalmente a la Jun-
15 ta General o hacerse representar por otra persona me-
16 diante poder otorgado ante Notario, o por carta dirigida

17 al Presidente, con anterioridad a su celebración.- No
18 podrán ser representantes de los accionistas los Adminis-
19 tradores ni los Comisarios.- ARTICULO DECI-

20 MO OCTAVO : - Son atribuciones de la Junta Gene-

21 ral de Accionistas: a). Nombrar a los miembros del Di-
22 rectorio que no podrán ser menos de tres ni más de cinco;

23 b). Elegir, de entre los miembros del Directorio, al

24 Presidente de la Compañía que lo será también del Direc-

25 torio; c). Fijar la remuneración del Presidente y de los

26 miembros del Directorio; d).- Nombrar al Gerente por un

27 período de dos años y fijar su remuneración ; e). Nom-

28 brar uno o más Sub-Gerentes, Gerentes Regionales, Geren-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ---tes Funcionales y fijar sus deberes y facultades,
2 los que no podrán entrañar la representación legal de la
3 Compañía, salvo poder otorgado según lo previsto en estos
4 Estatutos y en la Ley de Compañías; f). Nombrar un Comi-
5 sario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones.
6 g). Examinar las cuentas, balances e informes de los Ad-
7 ministradores y Comisarios y dictar la resolución corres-
8 pondiente; h). Acordar en cualquier tiempo, la remoción
9 de los Administradores y Comisarios y de cualquier fun-
10 cionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatu-
11 tos; i). Decidir acerca de la fusión, transformación, di-
12 solución y liquidación de la Compañía, nombrar liquida-
13 dores, fijar el procedimiento para la liquidación; j).
14 Acordar todas las modificaciones al contrato social; k).
15 Resolver acerca de la amortización de las acciones; l).-
16 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias
17 y obligaciones; m). Fijar el porcentaje de utilidades
18 que deben destinarse a fondos de reserva; n). Interpre-
19 tar los presentes Estatutos; y, o). Decidir cualquier a-
20 sunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos
21 y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la
22 Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E -
23 N O : - El Directorio se compone del número de miembros
24 que determine y elija la Junta General, quienes durarán
25 dos años en el ejercicio de sus funciones.- Cada Direc-
26 tor tendrá su respectivo suplente.- A R T I C U L O
27 V I G E S I M O : - Las sesiones del Directorio serán or-
28 dinarias y extraordinarias.- Se reunirá ordinariamente,

1 por lo menos cada trimestre y extraordinariamente cuando

2 sea convocado por el Presidente, el Gerente o a petición
3 de dos Directores.- Las convocatorias se harán mediante

4 comunicación escrita, por lo menos con cuarenta y ocho
5 horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión.-

6 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - a).

7 El Directorio podrá sesionar válidamente con la asisten-
8 cia de la mitad más uno de los vocales que lo constituyen

9 y sus acuerdos serán tomados por mayoría de los concurren-

10 tes a la reunión.- En caso de dos empates sucesivos, el
11 voto del Presidente o de quien lo reemplazare será de

12 calidad y decidirá el empate.- El Directorio podrá reunir-

13 se en cualquier lugar del País; b). Si estuvieren presen-

14 tes todos los vocales del Directorio, éste podrá sesio-

15 nar sin necesidad de convocatoria previa.- A R T I C U -

16 L O V I G E S I M O S E G U N D O : - De todas las

17 sesiones del Directorio se levantará el acta correspon-
18 diente, la cual deberá ser firmada por quien presidió

19 la sesión y por el Secretario.- A R T I C U L O V I -

20 G E S I M O T E R C E R O : - Son facultades del Direc-

21 torio : a). Supervigilar la marcha administrativa, téc-
22 nica y financiera de la Compañía y hacer las recomenda-

23 ciones que fueren del caso; b). Autorizar la compra-ven-
24 ta de activos fijos, así como la constitución de hipote-

25 cas, prendas y otros derechos reales; c). Autorizar al

26 Gerente para el otorgamiento de poderes especiales; d).-

27 Acordar el establecimiento de nuevas sucursales o agen-

28 cias y suprimirlas; e). Conceder licencia a los miembros



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 del Directorio, Presidente y al Gerente; f). Determinar la garantía que debe rendir el Gerente, cuando lo
2
3 considere oportuno; g). Designar de entre sus miembros a
4 quien deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o
5 impedimento temporal de éste; h). Designar un Secretario
6 ad-hoc para sus sesiones en caso de falta o impedimento
7 temporal del Gerente; i).- Fijar, cuando a bien tuviere,
8 los límites y condiciones a los que debe someterse el Gerente en sus funciones de Administrador, para efectos de
9 su responsabilidad frente a la Compañía.- Este límite no
10 afectará a terceros que contraten con la Compañía.- A R
11
12 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : - Son atribuciones del Presidente: a). Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal; b). Dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c). Suscribir,
13 conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones;
14 d). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- A R T I C U L O V I G E
15
16 S I M O Q U I N T O : - El Gerente tendrá, además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los Administradores, los siguientes: a).
17 Actuar de Secretario de las Juntas Generales y del Directorio; b). Suscribir los títulos de acciones; c). Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General,
18 en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico de la compañía, el balance, un
19 inventario de las existencias y el estado de pérdidas y ganancias; d). Presentar al Directorio, por lo menos dos

1 meses antes de la terminación del ejercicio económico un

2 presupuesto de caja y un programa de inversiones y opera-
3 ciones para el ejercicio siguiente; e). Responder por los

4 bienes, valores y archivos de la Compañía; f). Nombrar y

5 remover los empleados y fijar sus remuneraciones; g). Ejer-

6 cer todas las funciones que fueren necesarias o convenien-

7 tes para el cumplimiento de la finalidad social de la Com-

8 pañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : -

9 Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus fun-

10 ciones y tendrán los deberes y atribuciones y responsabi-

11 lidades señalados en la Ley de Compañías y por la Junta

12 General.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I -

13 M O : - El ejercicio económico de la Compañía comprende

14 el período entre el primero de enero y el treinta y uno

15 de Diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I -

16 M O O C T A V O : - Las utilidades obtenidas en cada ejer-

17 cicio económico se distribuirán en la forma que determi-

18 ne la Junta General, respetándose las disposiciones lega-

19 les relativas a reservas.- A R T I C U L O V I G E S I -

20 M O N O V E N O : - La Compañía se disolverá por la

21 expiración del plazo para el que fué constituida, por re-

22 solución de los accionistas o por otra causa de las de-

23 terminadas en la Ley o en estos Estatutos.- En caso de di-

24 solución y liquidación de la Compañía, no habiendo ope-

25 sición entre los socios, asumirá las funciones de liqui-

26 dador el Presidente. Más, de haber oposición, la Junta

27 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

28 atribuciones y deberes.- C L A U S U L A . T E R C E R A :

a). El capital social de la Compañía está íntegramente

suscrito y pagado en la siguiente forma: -

	<u>Acciones</u>	<u>Valor Pagado</u>
Clyde Petroleum Interna-		
tional Ltd.	230 - 135 = 95	230.000,00
CEPSA S.A.	255	255.000,00
Esteban Serrano V.	5	5.000,00
Luis Dávalos <i>María Silva (5)</i>	5	5.000,00
Rafael García	5 + 135 de Clyde Pet. Int. 140	5.000,00
	500	500.000,00

19%

b). Se acompaña el certificado bancario del cual consta que se ha depositado en la cuenta de integración de capi-

tal la suma de quinientos mil sucres.- C U A R T A .

DISPOSICION TRANSITORIA . - Queda

facultado el señor Luis Dávalos para realizar todas las

diligencias legales necesarias para la constitución de la

Compañía, así como para convocar la primera Junta General.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este contrato e

incorporar los documentos habilitantes.- Firmado).- Doctor Federico Chiriboga Vásconez.- Matrícula ciento cua-

renta y cuatro".- PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA "CLYDE PETROLEUM INTERNA-

TIONAL LIMITED", EN FAVOR DEL SEÑOR ROY ALBERT PENDLETON. (Cuantía Indeterminada).- SEÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL: -

Yo, Roy Albert Pendleton, a usted atentamente digo: -

Presento en cuatro fojas, la documentación correspondien-

te al poder que "CLYDE PETROLEUM INTERNATIONAL LIMITED",



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ha otorgado en mi favor.- Como este documento se halla
2 en idioma inglés, solicito se digne disponer su traducción
3 al idioma castellano, para cuyo efecto sugiero el nombre
4 de la señora María Elena de Corral, a fin de que actúe
5 como perito intérprete.- Se servirá señalar día y hora
6 para la posesión de la perito y le señalará un término
7 para que cumpla su cometido.- Tanto a la perito como a
8 mí se nos notificará en el estudio "Corral, Chiriboga y
9 Rosales", ubicado en la calle Robles número seiscientos
10 cincuenta y tres, Edificio Proinco-Calisto, Décimo Segun-
11 do Piso.- La cuantía es indeterminada.- Del señor Juez,
12 respetuosamente. Firmado). Roy Albert Pendleton.- Firma-
13 do).- Doctor Julia Corral Borrero. Matrícula ochocientos
14 cincuenta y siete.- Presentado hoy día siete de diciem-
15 bre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la
16 mañana.- Certifico.- Firma Ilegible.- JUZGADO OCTAVO PRO-
17 VINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, diciembre siete de mil no-
18 vecientos setenta y seis; las once de la mañana.- Vistos:
19 La petición anterior, es clara y reúne los requisitos de
20 Ley; en consecuencia, procédase a traducir el documento
21 que en idioma extranjero se acompaña, para lo cual se
22 nombra perito a la señora María de Corral, quien tomará
23 posesión de su cargo, el día de mañana, ocho del presente
24 mes y año a las nueve de la mañana.- Firmado).- Doctor
25 Guido Mantilla.- Juez Octavo Provincial.- Proveyó y firmó
26 la providencia anterior el Doctor Guido Mantilla Carrera,
27 Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, dieiembere
28 siete de mil novecientos setenta y seis, a las once de la



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 mañana.- Certifico.- El Secretario, firma Ilegible.- En
2 Quito, ocho de diciembre de mil novecientos setenta y
3 seis, a las nueve de la mañana, ante el Doctor Guido Man-
4 tilla Carrera, Juez Octavo Provincial de Pichincha, e in-
5 frascrito Secretario, comparece la señora María Elena
6 de Corral, con el objeto de posesionarse del cargo de pe-
7 rito en la presente diligencia.- Al efecto, juramentada
8 en legal forma y previo el cumplimiento de las formali-
9 dades legales y advertida de la obligación que tiene de
10 cumplir con capacidad y honradez, manifiesta desempeñar-
11 se fiel y legalmente del cargo.- Leída que le fué esta
12 acta al compareciente, se afirma y ratifica en élla y fir-
13 ma con el señor Juez y Secretario que certifica.- El Juez,
14 Firmado).- Doctor Guido Mantilla.- La Compareciente.-
15 María Elena de Corral. El Secretario, firma Ilegible.-
16 SEÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL: - Yo, María Elena de Co-
17 rral, en el expediente de traducción de poder que Sir
18 Bayard Dill, en su calidad de Director de Clyde Petro-
19 leum International ha otorgado en favor del señor Roy
20 Albert Pendleton, digo: -- En mi calidad de perito in-
21 térprete y con el juramento que tengo presentado, a con-
22 tinuación presento la traducción dispuesta por su auto-
23 ridad.- Clyde Petroleum International Limited.- Certi-
24 ficado número setecientos setenta y tres. Uno. País: -
25 Bermuda. Este es un documento público. Dos). Ha sido fir-
26 mado por: John A. Ellison. Tres).- Actuando en su cali-
27 dad de: Notario Público. Cuatro). Contiene el sello de:
28 John A. Ellison, Notario Público. Bermuda. - Certifico.

1 Cincos).- En Hamilton, Bermuda el catorce de octubre de mil nove-

2 ciosos setenta y seis.- Seis).- Por el Gobernador y Coman-
3 dante en Jefe de las Islas de Bermudas o Somers o por

4 cualquier miembro de su oficina, firmando en su represen-

5 tación y usando el sello oficial.- Firmado).- Señorita

6 Leslie P. Bowen.- Por el Gobernador y Comandante en Jefe.

7 Hay un sello.- Presentada para legalizar la firma que an-
8 tecede el suscrito Cónsul General certifica que es autén-

9 tica, siendo la que usa la señorita Leslie P. Bowen en

10 todos sus actos.- Consulado del Ecuador.- Legalización de
11 firma.- Derechos Cobrados: cuarenta dólares, arancel con-

12 sular: quince b.- Miami a veinte de octubre de mil nove-

13 ciosos setenta y seis.- Sello: Consulado General del E-

14 cuador.- Miami, Florida, Estados Unidos de América, Jaime

15 Miño, Cónsul General del Ecuador.- República del Ecuador.-

16 Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización núme-

17 ro dieciocho mil setenta.- Quito, a tres de Diciembre de

18 mil novecientos setenta y seis.- Certifico que la firma

19 precedente de Jaime Miño, Cónsul General del Ecuador en

20 Miami es auténtica. Firmado).- Ramón Valdez Ballén.- Di-

21 rector del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.-

22 Sello: - Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento

23 de Legalizaciones y Pasaportes. En la ciudad de Hamilton

24 en las Islas de Bermudas. A todos a quienes pueda intere-

25 sar este documento: - Yo, John Anthony Ellison, Notario

26 Público de la ciudad de Hamilton en las Islas de Bermuda,

27 por medio del presente, certifico que en la fecha abajo

28 señalada, se presentó ante mí Sir Bayard Dill a quien



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 conozco como Director de la Compañía denominada como Cly-
2 de Petroleum Internacional Limited, y que dicho Sir Ba-
3 yard Dill firmó ante mí el documento que anexo marcado
4 con la letra "A" en el que he puesto mis iniciales y él
5 ha fijado su sello en dicho documento y que la firma "N.
6 B. Dill" suscrita, es la verdadera y correcta firma de di-
7 cho Sir Bayard Dill.- En testimonio de lo anterior, yo
8 el mencionado Notario Público he fijado el sello de mi
9 oficina y firmado este día cuatro de Octubre de mil no-
10 vecientos setenta y seis. Firmado).- John A. Ellison.-
11 Notario Público, Ciudad de Hamilton Islas de Bermuda.-
12 Hay un sello.- P O D E R . - Para que todos conozcan
13 por medio de lapresente, que Sir Bayard Dill, en su cali-
14 dad de Director de CLYDE PETROLEUM INTERNATIONAL LIMITED,
15 como lo acredita el documento que se agrega, confiere po-
16 der especial pero amplio y suficiente cual en derecho se
17 requiere al señor Roy Albert Pendleton, ciudadano britá-
18 nico, casado, mayor de edad, domiciliado en el Ecuador,
19 capaz, para que , en nombre de la Compañía Clyde Petro-
20 leum International Limited, una Compañía organizada y
21 existente bajo las leyes de Bermuda, realice todos los
22 actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y sur-
23 tir efectos en el Ecuador y especialmente para que contes-
24 te e inicie demandas y cumpla las obligaciones contraí-
25 das.- El apoderado podrá entre otras cosas: Comprar y
26 vender acciones de la propia compañía o de cualquiera
27 otras; comparecer ante organismos públicos y privados pa-
28 ra gestiones y trámites que se encuentren dentro de las

1 finalidades de la Compañía, incluyendo la realización de
2 todos los trámites que fueren necesarios para culminar los
3 actos y contratos respectivos; para que obtenga autoriza-
4 ciones y registros; para que compre y venda inmuebles, los
5 administre y construya; para que concurra a las Juntas
6 Generales o de Socios de las Compañías en las que Clyde
7 Petroleum International sea parte; para que intervenga en
8 la constitución de nuevas compañías suscribiendo accio-
9 nes o participaciones en las mismas; para que participe
10 en aumentos de capital de compañías existentes, suscri-
11 biendo acciones o participaciones en ellas, cumpliendo
12 en todos los casos con los requisitos que las Leyes ecua-
13 torianas lo exijan.- Para lo que antecede, que no es una
14 enumeración taxativa sino ejemplificativa tendrá el manda-
15 tario todos los poderes y facultades que fueren necesarias,
16 pues es intención del mandante conceder amplia facultad
17 a su mandatario en el Ecuador.- Dicho mandatario podrá
18 delegar en todo o en parte este poder a persona de su
19 confianza, sin previa autorización del mandante y podrá
20 revocar tal delegación o delegaciones cuando lo creyere
21 conveniente.- En testimonio de lo anterior, el mencionado
22 Sir Bayard Dill ha fijado su firma y sello este cuarto
23 día de Octubre de mil novecientos setenta y seis. Firmado).
24 Sir N. Bayard Dill.- Director, Clyde Petroleum Interna-
25 tional Limited.- Hay un sello.- Certificado de Incumben-
26 cia.- Por el Presente certifico que los siguientes, son
27 los debidamente electos Directores y Directores Alternos
28 de Clyde Petroleum International Limited.- Directores:



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Roy Albert Pendleton. Sir N. Bayard Dill. John Malcolm
2 Gourlay, Sir James Pearman. Kt. Archibald George Orr
3 Walker.- James A. Pearman.- Directores Alternos: Walter
4 Maddocks. H.C. Sutterfield. (Siendo alternante de cual-
5 quiera de los señores: Sir N. B. Dill, Sir James Pearman,
6 Kt o J.A. Pearman).- Fechado este cuarto día de octubre
7 de mil novecientos setenta y seis. Firmado). Sir James
8 Pearman. Director. Firmado). Walter Maddocks, Director
9 Alterno. Hay un sello. Muy atentamente. Firmado).- M.
10 Elena B. de Corral.- María Elena de Corral.- Presentado
11 hoy día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y
12 seis, a las nueve de la mañana.- Certifico.- Firmado).-
13 Ilegible.- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Qui-
14 to, diciembre nueve de mil novecientos setenta y seis,
15 las once de la mañana.- El informe que antecede, póngase
16 se en conocimiento de las partes, a fin de que sea apro-
17 bado en el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.-
18 Firmado).- Doctor Guido Mantilla.- Proveyó y firmó
19 la providencia anterior el Doctor Guido Mantilla Carre-
20 ra, Juez Octavo Provincial de Pichincha en Quito, nueve
21 de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las
22 once de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firma i-
23 legible.- En Quito, nueve de diciembre de mil novecientos
24 setenta y seis, a las cinco de la tarde, notifiqué con
25 la providencia e informe anteriores al señor Roy Albert
26 Pendleton, en su persona, impuesto de su contenido dijo
27 que se conforma con la traducción presentada y autorizó
28 firme el testigo que suscribe.- Certifico. Testigo.-

1 Firma Ilegible.- El Secretario, firma Ilegible.- SEÑOR JUEZ

2 OCTAVO PROVINCIAL: - Yo, Roy Alberto Pendleton, en el ex-
3 pediente para la traducción del poder que otorga a mi fa-
4 vor la Compañía Clyde Petroleum International Limited, di-
5 go: - Conozco extrajudicialmente la traducción presenta-
6 da por la perito señora María Elena de Corral, con la
7 cual estoy de acuerdo, Sírvasse por tanto, aprobar dicha
8 traducción en sentencia y ordenar su protocolización.-

9 Firmado).- Roy Albert Pendleton.- Firmado).- Doctor Julio
10 Corral Borrero. Matrícula ochocientos cincuenta y siete.-

11 Presentado hoy día diez de diciembre de mil novecientos
12 setenta y seis, a las diez de la mañana.- Certifico.- Fir-
13 mado).- Ilegible.- JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.

14 Quito, diciembre diez de mil novecientos setenta y seis.-

15 Las once de la mañana.- Vistos: - Por cuanto no se han he-
16 cho observaciones al informe traducción presentado por el

17 perito señora María Elena Corral, atendiendo la petición
18 anterior, ADMININISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPU-

19 BLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus
20 partes la traducción efectuada.- Notifíquese y devuelvan

21 originales.- Firmado).- Doctor Guido Mantilla.- Proveyó
22 y firmó la providencia anterior el Doctor Guido Mantilla

23 Carrera, Juez Octavo Provincial de Pichincha en Quito,

24 diciembre diez de mil novecientos setenta y seis, a las

25 once de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado).-

26 Ilegible.- En Quito, diez de diciembre de mil novecientos

27 setenta y seis, a las cinco de la tarde, notifiqué con la

28 sentencia anterior al señor Roy Albert Pendleton, en su



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 persona, impuesto de su contenido, dijo que se confor-

2 ma con la sentencia dictada y autorizó firme el testigo

3 que suscribe.- Certifico.- Testigo, firma Ilegible.- El

4 Secretario, firma Ilegible. (Hay un sello).- R A Z O N

5 D E P R O T O C O L I Z A C I O N : - A petición del

6 Doctor Julio Corral Borrero, protocolizo el precedente

7 Poder, en mi Registro de escrituras públicas del presen-

8 te año, en ocho fojas útiles y en esta fecha.- Quito, a

9 quince de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.-

10 El Notario, Doctor J. Vicente Troya J. (Hay un sello).-

11 Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta PRI-

12 MERA COPIA en cuatro fojas útiles, firmada y sellada en

13 Quito, a quince de Diciembre de mil novecientos setenta

14 y seis.- El Notario, firmado).- Doctor José Vicente Tro-

15 ya J.- (Hay un sello).- SEÑOR JUEZ OCTAVO PROVINCIAL: -

16 Yo, Doctor Julio Corral Borrero, ofreciendo poder o ra-

17 tificación del señor Roy Albert Pendleton, a usted res-

18 petuosamente comparezco y digo: - acompaño dos testimo-

19 nios auténticos de la protocolización realizada ante el

20 Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente

21 Troya Jaramillo, el quince de Diciembre de mil novecien-

22 tos setenta y seis, de la cual consta que Sir Bayard Dill

23 a nombre y en representación de Clyde Petroleum Interna-

24 tional Ltd., confiere poder especial pero amplio y sufi-

25 ciente, cual en derecho se requiere a favor del señor

26 Roy Albert Pendleton en los términos constantes del re-

27 ferido instrumento.- Con la finalidad de cumplir con las

28 disposiciones pertinentes del Código de Comercio, soli-

1 --cito a usted ordene lo siguiente: - P r i m e r o . -

2 Que se digne aprobar el referido poder en su parte formal.

3 S e g u n d o . - Que se inscriba en el Registro Mercan-

4 til de este Cantón, conforme lo dispone el numeral nove-

5 no del Artículo treinta del Código de Comercio.- T e r -

6 c e r o . - Que en el Registro Mercantil se fije y man-

7 tenga fijado por seis meses en ese despacho, una copia

8 del extracto del documento a registrarse con su número de

9 orden y fecha, tal como está preceptuado en el Artículo

10 treinta y tres del citado Código.- C u a r t o) . - Que

11 se publique el poder y todas las diligencias realizadas

12 en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciu-

13 dad, conforme a lo indicado en el Artículo ciento veinte

14 del Código de Comercio.- . Q u i n t o . - Que se sirva

15 ordenar que uno de los testimonios auténticos que acompa-

16 ño, con las certificaciones que comprueban haber sido ac-

17 tuadas las diligencias respectivas y el periódico en el

18 que se haga la publicación, se protocolice en la Notaría

19 Segunda de este Cantón.- Señalo como domicilio para las

20 notificaciones la oficina de los Abogados "Corral, Chiri-

21 boga y Rosales", situada en la calle Robles número seis-

22 cientos cincuenta y tres, Edificio Proinco.-Calisto,

23 Décimo Segundo Piso de esta ciudad. Firmado).- Doctor Ju-

24 lio Corral Borrero, Matrícula ochocientos cincuenta y sie-

25 te.- Presentado hoy día veinte de diciembre de mil nove-

26 cientos setenta y seis, a las diez de la mañana.- Certi-

27 fico.- Firmado).- Licenciado Romeo Falconí.- JUZGADO

28 OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Diciembre vein-

11
oucl



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 --tiuno de mil novecientos setenta y seis, las once de
2 la mañana.- Vistos: La petición anterior es clara y reu-
3 ne los requisitos de ley; en consecuencia, el poder que
4 se acompaña y esta providencia publíquese en uno de los
5 diarios de esta localidad por una sola vez.- Hecho que
6 sea, inscribáse en el Registro Mercantil para lo cual se
7 notificará al funcionario correspondiente, quien además
8 fijará y mantendrá fijado por seis meses en su despacho
9 copia del extracto del documento en la forma determinada
10 en el artículo treinta y tres del Código de Comercio; y
11 luego de sentadas por el señor Actuario de esta Judica-
12 tura las razones de habersé cumplido con los requisitos
13 ordenados, protocolícese el Poder con las demás actua-
14 ciones, correspondientes en una de las Notarías de este
15 Cantón.- Firmado).- Doctor Guido Mantilla Carrera.- Pro-
16 veyó y firmó la providencia anterior el Doctor Guido Man-
17 tilla Carrera, Juez Octavo Provincial de Pichincha, en
18 Quito, veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta
19 y seis, a las once de la mañana.- Certifico.- El Secre-
20 tario, firmado).- Licenciado Romeo Falconí.- R A Z O N :
21 En esta fecha se entrega al interesado el aviso para la
22 prensa.- Certifico.- Quito, diciembre veintidos de mil
23 novecientos setenta y seis.- El Secretario, firmado).-
24 Licenciado Romeo Falconí.- R A Z O N : - En el diario El
25 Tiempo, que se edita en esta ciudad de Quito, de fecha
26 veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y seis
27 y signado con el número cuatro mil trescientos cuarenta y
28 cuatro, consta la publicación ordenada en providencia

l

1 inicial.- Quito, Enero siete de mil novecientos setenta
2 y siete.- El Secretario, firmado).- Licenciado Romeo Fal-
3 coní.- En Quito, diez y siete de enero de mil novecien-
4 tos setenta y siete, a las once de la mañana, notifiqué
5 con la providencia anterioral señor Registrador Mercantil,
6 en su persona , impuesto de su contenido, firma.- Regis-
7 tradora, Piedad O. Gálvez. - El Secretario, Licenciado
8 Romeo Falconí. (Hay un sello).- (Aquí hay un recorte de
9 periódico con la publicación ordenada).- Con esta fecha
10 queda inscrita la presente escritura y sentencia de apro-
11 bación bajo el número cuarenta y cinco del Registro
12 Mercantil, tomo ciento ocho.- Quedan archivadas copias
13 de estos documentos, se fijó un extracto de los mismos
14 pan el número uno, para conservarlo por seis meses, de con-
15 formidad con la ley.- Quito, a diez y nueve de Enero de
16 mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- La Regis-
17 tradora, Piedad O. Gálvez. (Hay un sello).- R A Z O N
18 D E P R O T O C O L I Z A C I O N : - De conformidad
19 con lo ordenado por el Juez Octavo Provincial de Pichin-
20 cha, protocolizo el precedente documento en mi Registro
21 de Escrituras Públicas del presente año, en siete fojas
22 útiles, y en esta fecha. Quito, a primero de febrero de
23 mil novecientos setenta y siete.- El Notario, firmado).-
24 Doctor J. Vicente Troya J. (Hay un sello).- Se protocoli-
25 zó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
26 en seis fojas útiles, firmada y sellada en Quito, a pri-
27 mero de Enero de mil novecientos setenta y siete.- El
28 Notario, firmado).- Doctor José Vicente Troya J.- (Hay



Dr. J. Vicente Troya I.
NOTARIA 2a.

1 un sello).- N O M B R A M I E N T O : - "Quito, diecio-

2 cho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.- Señor

3 Economista Esteban Serrano Velasco.- Ciudad.- De mis con-

4 sideraciones: - Por medio de la presente me es grato co-

5 municarle que en la Sesión de Junta General de Accionis-

6 tas de CEPESA S.A. llevada a cabo el día diecisiete de

7 marzo de mil novecientos setenta y cinco, se decidió por

8 unanimidad reelegir a Usted Gerente de la Empresa por un

9 período de dos años a partir de esa fecha.- En consecuen-

10 cia usted tiene la representación legal, judicial y ex-

11 trajudicial de la Compañía, con las atribuciones del Ar-

12 tículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales, según

13 consta en la Escritura pública de diez de enero de mil

14 novecientos setenta y cuatro otorgada en la Notaría Dé-

15 cimo Primera del Cantón Quito, inscrita en el Registro

16 Mercantil el doce de Agosto del mismo año, reformada por

17 escritura de tres de septiembre de mil novecientos seten-

18 ta y cuatro otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Qui-

19 to e inscrita en el Registro Mercantil el seis de marzo

20 de mil novecientos setenta y cinco.- Muy atentamente.-

21 P. Cepsa S.A.- Firmado).- Ingeniero Juan Enrique Coloma

22 Presidente.- Agradezco y acepto la designación.- Firmado).

23 Esteban Serrano Velasco.- Con esta fecha queda inscrito

24 el presente documento, bajo el número ochocientos diez y

25 nueve, del Registro de Nombramientos, tomo ciento seis.

26 Quito, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos seten-

27 ta y cinco.- La Registradora, firmado. Piedad O. Gálvez.

28 (Hay un sello).- R E P U B L I C A D E L E C U A -

- - D O R : - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-

GRACION.- RESOLUCION NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS.- EL
SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION.- En uso de las facultades que

le concede el Decreto Supremo número setecientos ochenta
y nueve, de once de septiembre de mil novecientos seten-

ta y cinco; y, VISTOS: - Los Decretos Supremos números

novecientos-A y novecientos-B, de diez de Noviembre de

mil novecientos setenta y seis y la Resolución número

mil doce de primero de Diciembre de mil novecientos se-

tenta y cinco, la solicitud y la documentación presen-

tadas, R E S U E L V E : - AUTORIZAR a "CLYDE PETROLEUM

INTERNATIONAL LTD.", Compañía constituida y existente

según las leyes británicas, para que invierta en dóla-

res de los Estados Unidos de Norteamérica, el equiva-

lente a doscientos treinta mil sucres (\$ 230.000,00),

en la conformación del capital social de la Compañía

"CLYDE LATINO AMERICA S.A.", aportación que representa

el cuarenta y seis por ciento del capital social inicial.

AUTORIZAR a la compañía "CEPSA S.A.", persona jurídica

ecuatoriana que tiene la calidad de empresa extranjera

en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los

Capitales Extranjeros y sus reformas, para que partici-

pe como accionista de "CLYDE LATINO AMERICA S.A.", con

la suscripción de acciones por un valor de doscientos

cincuenta y cinco mil sucres (\$ 255.000,00), por cuanto

el sector de actividad económica que va a desarrollar la

mencionada compañía en formación, según su objeto social,



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 es conveniente para el desarrollo del país.- Esta apor-
2 tación de "CEPSA S.A.", no es inversión extranjera direc-
3 ta y por tanto no requiere registros en el Banco Central
4 del Ecuador.- "CLYDE LATINO AMERICA S.A.", tendrá por ob-
5 jeto social el prestar servicios de control administrati-
6 vo y gerencial a las compañías en las cuales "CLYDE PE-
7 TROLEUM INTERNATIONAL LTD.", tenga intereses; prestar ser-
8 vicios de procesamiento de datos y participar en negocios
9 inmobiliarios.- La Compañía podrá realizar toda clase de
10 actos y contratos permitidos por las leyes y que sean con-
11 venientes para el cumplimiento del objeto social.- El do-
12 micilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito,
13 pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en
14 otros lugares del país.- "CLYDE PETROLEUM INTERNATIONAL
15 LTD.", deberá remitir a este portafolio copia del regis-
16 tro de la inversión extranjera directa, conferido por el
17 Banco Central del Ecuador.- La Compañía "CLYDE LATINO
18 AMERICA S.A.", es una empresa mixta en los términos del
19 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros,
20 ya que el cuarenta y seis por ciento del capital consti-
21 tuye inversión extranjera directa.- El capital social ini-
22 cial es de quinientos mil sucres (\$ 500.000,00).- Comu-
23 níquese.- Dado en Quito, a once de marzo de mil novecien-
24 tos setenta y siete.- Firmado).- José Larrea García.-
25 Subsecretario de Comercio e Integración.- Certifica.-
26 Firmado). Arturo Naranjo.- Director Administrativo Finan-
27 ciero.- " C O M P R O B A N T E D E D E P O S I T O
28 B A N C A R I O : - " "BANK OF AMERICA.- Quito-Ecua--

1 ---dor.- Quito, marzo dieciseis de mil novecientos setenta y

2 siete.- C E R T I F I C A D O . - Por la presente certifi-

3 camos que se ha depositado en nuestro Banco la cantidad

4 de quinientos mil sucres (\$ 500.000,00) en la cuenta de

5 Integración de Capital para la formación de la Empresa

6 CLYDE LATINO AMERICA S.A.- Los aportes respectigos tie-

7 nen el siguiente detalle: -

8 Clyde Petroleum International Ltd. / \$ 230.000,00

9 Cepsa S.A. / 255.000,00

10 Esteban Serrano / 5.000,00

11 Luis A. Dávalos / 5.000,00

12 J. Rafael García / 5.000,00

13 Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que la

14 Compañía quede legalmente constituida.- Muy atentamente.-

15 Firmado).- Neal George. Firma Autorizada.- Hasta aquí

16 la minuta que con sus documentos habilitantes, queda ele-

17 vada a escritura pública, con todo el valor legal.- Y

18 leída que fué a los comparecientes por mí el Notario, se

19 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo

20 lo cual, doy fe.- Firmado).- R. Pendleton.- Firmado.- Luis

21 Dávalos S.- Firmado.- E. Serrano.- Firmado). B. García.-

22 Firmado, el Notario Doctor J. Vicente Troya J.

120 -tergá ante mí, y en fe de ello, confiere esta TERCERA

1 -COPIA, en Quito, veintinueve de marzo de mil novecientos

2 -setenta y siete. Toda y suscrita por mí, el Sr. Dr. J. Vicente Troya J.

3 -Notario Segundo, en fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

4 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

5 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

6 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

Dr. J. Vicente Troya J.

7 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

8 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

9 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

10 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

11 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

12 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

13 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

14 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

15 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

16 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

17 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

18 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

19 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

20 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

21 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

22 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

23 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

24 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

25 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

26 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

27 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.

28 -En fe de lo cual, he suscrito y rubricado la presente escritura.


J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

NOTARIO SEGUNDO
Dr. J. VICENTE TROYA J.
QUITO - ECUADOR

J. Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO-ECUADOR

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número Seis mil descientes

2 ochenta y uno del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de --

3 onve de abril de mil novecientos setenta y siete. bajo el número DOSCIE

4 TOS NOVENTA Y OCHO del Registro Mercantil, Tomo CIENTO OCHO .- Queda ar-

5 chivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Consti-

6 tución de la Compañía " CLYDE LATINO AMERICA S.A.", celebrada el 21 de-

7 Marzo de 1.977, ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente Treya J..-

8 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la cita

9 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22-

10 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agus-

11 te del mismo año .- Se anotó en el Repertorio, bajo el Número 5.538 .-

12 Quito, a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete .- LA REGIS

13 TRADORA.

Guadalupe Galvez



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28